300.23.04-061-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de La Salina, Septiembre del año 2026

Por medio del presente, la Secretaria General y de Gobierno, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE"**, según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

En Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

De acuerdo al numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, debiendo para ello adoptar las normas reglamentarias y demás actos administrativos para dar aplicación en el territorio.

Conforme al numeral 3° ibídem, al Alcalde le corresponde la dirección administrativa de la entidad territorial, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, siendo para ello necesario proferir los actos jurídicos necesario que materialicen las ordenes de dirección.

El servicio de extensión agropecuaria para pequeños y medianos productores se encuentra enmarcado en la ley 1876 de 2017 "Por Medio De La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Innovación Agropecuaria Y Se Dictan Otras Disposiciones", La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de

investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte" efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. Y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad. Así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Refiriéndose a los principios para la prestación de la asistencia técnica como componente fundamental de la extensión agropecuaria, los artículos 35 y 38 de la norma, dispone: "Libre escogencia. El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de extensión agropecuaria por medio de la participación de entidades que ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien en forma directa; o bien a través de entidades contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la extensión agropecuaria")

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, señala que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de ejercer las competencias que le correspondan de conformidad con la Constitución y la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Conforme lo establece el Artículo 76 de la ley 715 de 2001, además de las competencias establecidas en la Constitución Política, son también competencias del municipio directa o indirectamente la promoción y financiamiento o cofinanciación de proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 1. En el sector agropecuario, 2. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, 3. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria, 4. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

El servicio Público de extensión agropecuaria y servicio de asistencia agropecuaria es el acompañamiento técnico integral que se brinda de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados, la extensión agropecuaria es un proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo, con el fin de hacer sostenible y competitiva su producción y al mismo tiempo contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida familiar. Razón por la cual, la administración Municipal busca apoyar las actividades que se requieran para garantizar el servicio de asistencia técnica rural y extensión agropecuaria de los campesinos del municipio garantizando el acceso a la información, la innovación y la tecnología

con el fin de diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias del territorio.

La prestación del servicio público de extensión agropecuaria está a cargo de los municipios y distritos. Su papel fundamental es armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en el PDEA.

En el municipio de La Salina se identifica una problemática asociada a los bajos niveles de productividad y rentabilidad en los sistemas pecuarios de pequeños productores, tanto en ganadería bovina, especies menores y producciones agrícolas. Esta situación está directamente relacionada con la limitada cobertura del servicio de extensión agropecuaria, la baja adopción de tecnologías agropecuarias, el manejo tradicional de los sistemas productivos y la débil articulación con mercados locales y regionales.

La población objetivo está conformada por 18 productores rurales, de los cuales 8 se dedican a la ganadería bovina, 4 a la producción de especies menores (aves, porcinos, ovinos, caprinos o apicultura) y 6 a cultivos de importancia económica en el municipio como café, frijol, aguacate, lulo y frutales de clima cálido. En estos sistemas productivos se evidencian deficiencias técnicas que afectan directamente los indicadores productivos y económicos de las unidades agropecuarias del municipio.

En el caso de los productores ganaderos, predominan prácticas de manejo extensivo con deficiente implementación de tecnologías, lo que se traduce en pobre calidad de las praderas, baja capacidad de carga animal por hectárea, inadecuados planes de suplementación nutricional y falencias en el manejo sanitario y reproductivo del hato. Estas condiciones limitan la producción de carne y leche, incrementan los costos de producción y reducen la competitividad del sistema.

Por su parte, los productores de especies menores presentan un manejo mayormente empírico, caracterizado por deficiencias en la alimentación, ausencia de planes sanitarios estructurados, condiciones inadecuadas de bioseguridad y altos índices de mortalidad. Así mismo, enfrentan dificultades en los procesos de transformación, agregación de valor y comercialización de sus productos, lo que restringe sus oportunidades de generación de ingresos.

Con relación a los cultivos establecidos se puede evidenciar que la productividad en general es muy baja, lo cual hace que estas producciones no sea competentes en el mercado ni rentables para los productores, debido a factores como la escasa implementación de BPA, inadecuado manejo de suelos, nula aplicación de fertilizantes e insumos que aporten integralmente al desarrollo de las plantas y poco conocimiento de TICs por parte de los agricultores, que pueden ser usadas favorablemente para optimizar las producciones.

En este contexto, se identifica como necesidad prioritaria la implementación de un proceso integral de extensión agropecuaria orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas, empresariales y organizativas de los productores. Este proceso debe contemplar el acompañamiento continuo mediante asistencia técnica en manejo productivo, nutrición, sanidad,

300.23.04-061-2026

sostenibilidad ambiental, implementación de nuevas tecnologías y estrategias de comercialización.

El enfoque de intervención debe incluir el mejoramiento de praderas y cultivos, la implementación de sistemas sostenibles agrícolas y pecuarios, el establecimiento de bancos de proteína, la formulación de dietas balanceadas en bovinos y alternativas de alimentación en porcinos, la estructuración de planes sanitarios preventivos en explotaciones pecuarias y agrícolas, y la adopción de buenas prácticas - BPAs. De igual manera, se debe promover el fortalecimiento empresarial a través de la implementación de registros productivos y financieros, el análisis de costos de producción y el fomento de esquemas asociativos que permitan mejorar el acceso a mercados.

Adicionalmente, es fundamental integrar estrategias de comercialización que incluyan la promoción de canales cortos, la generación de valor agregado en las diferentes líneas enmarcadas en cadenas productivas priorizadas en el municipio. Todo lo anterior bajo un enfoque de sostenibilidad, resiliencia al cambio climático y uso de herramientas tecnológicas básicas que faciliten la toma de decisiones.

La intervención mediante el servicio de extensión agropecuaria permitirá mejorar los niveles de productividad, optimizar los costos de producción, fortalecer la seguridad económica de los productores y aumentar la competitividad de los sistemas pecuarios en el municipio de La Salina, contribuyendo al desarrollo rural sostenible del territorio.

La Ley 1876 de 2017, ley por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y otras disposiciones, está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

**El artículo 24 de la ley 1876 de 2017 manifiesta: "*SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.* *La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral".*

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza".

300.23.04-061-2026

El artículo 25 de la ley 1876 de 2017 refiere: "ENFOQUE DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos, que se desarrollarán en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios:

1. *Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.*
2. *Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.*
3. *Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.*
4. *Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*
5. *Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades".*

Por tanto, la citada Ley 1876 de 2017, establece la necesidad de articular acciones entre las entidades territoriales y las EPSEA para garantizar la prestación de servicios de extensión agropecuaria de calidad. Esta ley determina que los servicios deben orientarse a mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario, reducir la pobreza rural y fomentar el desarrollo sostenible. De esta forma, la contratación de una (EPSEA) en el municipio de La Salina permite implementar esta normativa al ofrecer servicios técnicos, educativos y de asesoría adaptados a las necesidades de los productores locales.

La contratación de una Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria (EPSEA) en el municipio de La Salina Casanare, se fundamenta en la necesidad de fortalecer el sector agropecuario local mediante la transferencia de tecnología, conocimiento y el desarrollo de capacidades que promuevan la sostenibilidad y competitividad del sector. Esta contratación se enmarca en el mandato constitucional establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el deber del Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios educativos, sociales y técnicos requeridos para el desarrollo integral del sector.

300.23.04-061-2026

Es importante destacar que el impacto positivo de los servicios de extensión agropecuaria trasciende el ámbito económico y contribuye al fortalecimiento del tejido social y la seguridad alimentaria en el municipio. Esto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con los objetivos relacionados con la erradicación del hambre (ODS 2), la acción por el clima (ODS 13) y el trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8). Por lo tanto, la contratación de una EPSEA se convierte en una acción prioritaria para avanzar hacia el cumplimiento de estas metas globales.

La metodología que implementan las EPSEA permite una transferencia de tecnología adoptado a las condiciones locales, incluyendo el conocimiento de buenas prácticas agrícolas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de los sistemas productivos. Esto genera un impacto directo en el bienestar de las comunidades rurales al fomentar uno producción agropecuaria más eficiente y competitiva. Además, el acompañamiento técnico contribuye al fortalecimiento de capacidades en las familias campesinas, lo que se traduce en una mejora de su calidad de vida.

El municipio de La Salina requiere fortalecer las capacidades productivas, técnicas y organizativas de los productores agropecuarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus sistemas productivos y al desarrollo del sector agropecuario municipal. Para ello, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria, mediante acciones de asistencia técnica, acompañamiento y transferencia de conocimientos acordes con las necesidades de los productores y las condiciones del territorio.

La población beneficiaria fue identificada y priorizada a partir de la información registrada en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA) de la plataforma Campo Innova, complementada con el censo de productores agropecuarios adelantado por la Administración Municipal.

La contratación de una EPSEA en La Salina permite avanzar en la transformación del sector agropecuario focal. Esto no solo impacta positivamente a los productores, sino que también contribuye al desarrollo integral del municipio en su conjunto. La implementación de este contrato, bajo el procedimiento de mínima cuantía, asegura transparencia y eficiencia, cumpliendo con los principios de la Ley 80 de 1993, y reafirma el compromiso de la administración municipal con el desarrollo sostenible y el bienestar de la población.

Adicionalmente, dentro de los servicios contratados se incluye la prestación del servicio de profesionales altamente capacitados, quienes atenderán de manera activa y en tiempo real las necesidades de los campesinos. Esto abarca el acompañamiento técnico necesario para resolver problemáticas específicas y garantizar el desarrollo del sector agropecuario. Este componente asegura una respuesta inmediata y efectiva a las demandas del sector rural, fortaleciendo así la productividad y el bienestar de los productores locales.

De acuerdo a lo anterior, la contratación de extensión agropecuaria para la administración municipal de La Salina es necesaria y conveniente, en busca de contribuir al fortalecimiento del

300.23.04-061-2026

sector agropecuario del territorio y como estrategia para alcanzar las metas trazadas desde el plan de desarrollo "Lo mejor está por venir para el pueblo salinero 2024-2027".

Que para la vigencia 2026 el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior el municipio de La Salina debe encaminar acciones que busquen mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable, la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que propende por el apoyo y mejoramiento de las condiciones del sector agropecuario, por lo cual se presenta este estudio el cual está orientado a contribuir en el cumplimiento de objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo **"LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO"**, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, principalmente en lo relacionado con la en la **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 2. MEJOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO, **SECTOR** 17. "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, **PROGRAMA PRESUPUESTAL**: Inclusión productiva de pequeños productores Rurales (1702), **PRODUCTO:** Servicio de extensión agropecuaria (1708041), **INDICADOR:** Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria (170804100), lo cual se encuentra registrado en el proyecto sectorial denominado FORTALECIMIENTO EN LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA con código BPIN 2024851360029.

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la celebración de contratos, la entidad estatal podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por tal razón se requiere adelantar un proceso contractual que permita la selección de la persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia para desarrollar de manera efectiva el objeto contractual acá dispuesto.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la invitación publica con el cual se adelantará la selección del contratista requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".

2.2. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

300.23.04-061-2026

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	86101500	Servicios de entrenamiento en agricultura
2	93141900	Desarrollo rural
3	70121700	Gestión ganadera
4	70141700	Gestión de cultivos
5	70122000	Salud animal
6	70121600	Industria ganadera
7	70121500	Industria lechera
8	42121600	Productos veterinarios
9	70121701	Servicios de mejoramiento genético animal
10	70122001	Servicios veterinarios de reproducción (inseminación artificial)
11	70141500	Producción de cultivos
12	70141800	Plantación y cultivo de cultivos
13	70142000	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha
14	70131600	Preparación del terreno y del suelo
15	70131700	Gestión del terreno y del suelo
16	70171700	Riego
17	77101600	Planeación ambiental
18	70161600	Flora
19	70161500	Fauna
20	93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.1. Descripción del Objeto: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) Cargar en la plataforma Secop II e informar a la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
e) Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos en el contrato, cuando sea el caso.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
h) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
j) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
k) Presentar oportunamente el informe sobre la ejecución del objeto contractual y debidamente soportado con acta de ingreso a almacén, registro fotográfico, y demás que haya lugar, acompañado de factura y/o documento equivalente, de acuerdo con la normatividad tributaria.
l) Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, EPS, ARP y AFP, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.
m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
n) Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.
o) El contratista deberá entregar en el término de dos días hábiles todos los elementos en el almacén del municipio debidamente embalados y rotulados.
p) Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Solicitar a la Secretaría de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio.
b) Suministrar los bienes con las características especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
c) Realizar entrega parcializada, según las necesidades y requerimientos de la Alcaldía Municipal, dentro de un plazo no superior a 24 horas, dado que no se cuenta con Almacén para realizar una única entrega.
d) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
e) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
f) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega parcializada en las instalaciones destinadas.
g) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.
h) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.

i) Entregar a la administración municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.
j) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.
k) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.
l) Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.
m) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar
n) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.
o) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.
p) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.
q) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
s) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:
 - Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
 - Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
 - Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
 - Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.
t) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
u) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
a) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

2.4. Obligaciones generales del municipio:

a) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

c) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
d) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
e) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
f) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

3. **ALCANCE:** Con la ejecución del objeto de los presentes estudios, la Administración Municipal, contribuye en la satisfacción de las necesidades básicas de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la población más vulnerable; además se está cumpliendo con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 LO MEJOR ESTA POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, especialmente lo contemplado a continuación:

Plan de Desarrollo	"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027"
Línea Estratégica	2. Mejor desarrollo económico y productivo
Sector	17. Agricultura y Desarrollo Rural
Programa Presupuestal	Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales (1702)
Código BPIN	2024851360029
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO EN LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA.
Producto (s)	Servicio de extensión agropecuaria (1708041)
Indicador (s)	Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria (170804100).

Mediante la caracterización de los usuarios de extensión agropecuaria del municipio, realizada a través del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria (RUEA) en la plataforma Campo Innova, y con base en el censo de productores agropecuarios adelantado por la Administración Municipal, se identificaron y priorizaron los beneficiarios que serán incluidos en el presente proceso contractual.

2.6 Tipo de Contrato: Tomando en cuenta el objeto a contratar, la clase de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el municipio de la Salina Casanare y deberán ser entregados en el almacén Municipal.

2.8. Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno y , quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder

disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

4. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

4.2. DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

300.23.04-061-2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. Especificaciones técnicas exigidas: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**Actividades orientadas al fortalecimiento de la Ganadería Doble Propósito mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 8 productores**		
1.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuística medico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería doble propósito; utilizando métodos individuales de extensionismo incluyendo las visitas V1, V2 y V3, brindando acompañamiento técnico productivo, registrando avances, recomendaciones y compromisos con los usuarios atendidos. Tres visitas individuales a cada productor; una cada mes, según cronograma previamente establecido	Visita	24
1.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario bovino aplicado al trópico bajo. (b) Principales enfermedades causadas por hemoparásitos que afectan la ganadería doble propósito y su efecto económico en los predios. (c) Esquema vacunal bovino según normatividad nacional.	Unidad	1
1.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Buenas prácticas de ordeño (b) Realización e interpretación de CMT, prevención y tratamiento de mastitis bovina	Unidad	1

2	**Actividades orientadas al fortalecimiento del gremio porcicultor y avicultor, mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 4 productores**		
2.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuistica medico veterinaria dirigida a los productores de Ganadería porcícola y avícola.	Visita	12
2.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción porcícola (b) Principales enfermedades que afectan las producciones en cerdos. (c) esquemas vacunales.	Unidad	1
2.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción avícola. (b) Principales enfermedades que afectan las producciones avícolas (c) esquemas vacunales.	Unidad	1
3	**Actividades orientadas al fortalecimiento de producción agrícola mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a orientadas a 6 productores.**		
3.1	Prestar servicios de extensión agrícola y orientación en los cultivos establecidos en el municipio de La Salina, ejecutando métodos individuales de extensionismo, incluyendo las visitas V1, V2 y V3.	Visita	18
3.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) asesoría en establecimiento de BMF y praderas para alimentación de bovinos (b) Ventajas de la mecanización de terrenos para el establecimiento de cultivos.	Unidad	1
3.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) manejo integrado de cultivos (b) fertilización química y orgánica. (c) Buenas prácticas agrícolas.	Unidad	1

Los servicios contratados deberán ser desarrollados en el municipio de La Salina y su ejecución será verificada por el Coordinador de Programas Agropecuarios, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.

5.2. Requisitos Habilitantes: El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario.

La verificación de estos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, de conformidad con los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1. **Capacidad jurídica:** Las personas naturales y jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.1.1. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las personas jurídicas revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal**.
c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal.
d) El regimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Unico Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.
e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o union temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.
f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**
g) La ausencia de **antecedentes judiciales** en la Policía Nacional, **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación, **antecedentes fiscales** en la Contraloría General con la República y **antecedentes policivos** en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** y Certificado de **inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años**.
h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador**, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.
i) **Habilitación como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria:** El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente registrado y habilitado como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria para prestar el servicio en el

departamento de Casanare, de conformidad con la normativa vigente y ante la autoridad competente.

5.3 Experiencia: Para participar del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y liquidación de al menos un (01) contrato suscrito con entidades públicas o estatales, cuyas actividades tengan relación con el objeto a contratar y se hayan celebrado y liquidado dentro de los tres últimos años al cierre del proceso. La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia actas de liquidación y/o certificación o acta de cumplimiento.

5.4 Personal mínimo Requerido: Para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual se requiere que el contratista aporte hoja de vida de personal idóneo con título profesional en administración de empresas agropecuarias o afines, con experiencia mínima de Dos (02) años relacionada con el desarrollo de actividades agropecuarias.

Las certificaciones deben reunir las siguientes condiciones:

a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación de los contratos o convenios.
c) Valor de la contratación.
d) Nombre e identificación de las partes.

5.3. Capacidad financiera: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso el municipio de La Salina se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera

5.4. Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación: De acuerdo con lo señalado en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

5.5. *Identificación de riesgos*

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con caracteristicas descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.5.1. *Matriz De Riesgos:*

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción: (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo	Periodicidad

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada	Afectación de los intereses del contratante	3	2	6	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato	Afectación de los intereses de las partes	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	TRANSFERIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	CONTINUO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no pague su SSI	No pago de las erogaciones a favor del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	UNICA
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación	Incumplimiento por parte del contratante	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARÍA DE HACIENDA	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	ELABOBORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	VERIFICACIÓN DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PARA EL	UNICA
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	N/A	N/A	REVISIÓN PERIÓDICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO

6. GARANTÍAS

6.1. Garantías: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, se requiere que el contratista constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de La Salina, *con NIT 800103657-3*, de conformidad con lo estipulado en la Sección Tercera, del Decreto 1082 de 2015.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% y vigencia
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.
ANTICIPO	X		ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato Y Mínimo hasta la liquidación del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

7.1. Valor Estimado Del Contrato: El presupuesto oficial se determina de acuerdo con el número de usuarios objeto de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme a los valores estandarizados por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). El valor incluye los costos de transporte o flete, descuentos, estampillas municipales, departamentales y nacionales, así como los demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones legales que sean necesarios para la adecuada ejecución y entrega del servicio contratado.

De esta manera se determinó el valor final para adelantar la presente adquisición, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR
1	**Actividades orientadas al fortalecimiento de la Ganaderia Doble Propósito mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 8 productores**			
1.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuistica medico veterinaria dirigida a los productores de Ganaderia doble propósito; utilizando métodos individuales de extensionismo incluyendo las visitas V1, V2 y V3, brindando acompañamiento técnico productivo, registrando avances, recomendaciones y compromisos con los usuarios atendidos. Tres visitas individuales a cada productor; una cada mes, según cronograma previamente establecido	Visita	24	$ 4.111.111
1.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario bovino aplicado al trópico bajo. (b) Principales enfermedades causadas por hemoparásitos que afectan la ganadería doble propósito y su efecto económico en los predios. (c) Esquema vacunal bovino según normatividad nacional.	Unidad	1	$ 1.666.667
1.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Buenas prácticas de ordeño (b) Realización e interpretación de CMT, prevención y tratamiento de mastitis bovina	Unidad	1	$ 1.666.667
2	**Actividades orientadas al fortalecimiento del gremio porcicultor y avicultor, mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a 4 productores**			
2.1	Prestar servicios de extensión agropecuaria y orientación en la resolución de casuistica medico veterinaria dirigida a los productores de Ganaderia porcicola y avícola.	Visita	12	$ 2.055.556
2.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción porcícola (b) Principales enfermedades que afectan las producciones en cerdos. (c) esquemas vacunales.	Unidad	1	$ 1.666.667

2.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) Plan sanitario aplicado a la producción avícola. (b) Principales enfermedades que afectan las producciones avícolas (c) esquemas vacunales.	Unidad	1	$ 1.666.667
3	**Actividades orientadas al fortalecimiento de producción agrícola mediante procesos de extensión agropecuaria orientadas a orientadas a 6 productores.**			
3.1	Prestar servicios de extensión agrícola y orientación en los cultivos establecidos en el municipio de La Salina, ejecutando métodos individuales de extensionismo, incluyendo las visitas V1, V2 y V3.	Visita	18	$ 3.083.333
3.2	Realizar primera ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) asesoría en establecimiento de BMF y praderas para alimentación de bovinos (b) Ventajas de la mecanización de terrenos para el establecimiento de cultivos.	Unidad	1	$ 1.666.667
3.3	Realizar segunda ECA, donde se incluya el abordaje de los siguientes temas: (a) manejo integrado de cultivos (b) fertilización química y orgánica. (c) Buenas prácticas agrícolas.	Unidad	1	$ 1.666.667
		TOTAL		**$ 19.250.000**

7.2. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se determinó con base en el número de usuarios priorizados para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el valor unitario establecido para cada usuario, de acuerdo con los valores de referencia o costos estandarizados por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el cual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.250.000,00) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

7.3. **Costos indirectos**

DESCUENTOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0.05%
Retención por compras (no declara renta)	3.50%
Retención por compras (declara renta)	2.50%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa por Familia	2%

Deberá aplicarse únicamente a una de las dos (2) opciones correspondientes al valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado.

Las retenciones se aplicarán conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 29 de enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, se adoptará el mecanismo de recaudo anticipado, consagrado en el artículo primero, parágrafo primero del referido acto administrativo, de la siguiente forma: *"(...) El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública.* ***2. Mínima Cuantía.*** *3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios) (...)".*

6.2 Forma de Pago: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de las garantías exigidas, suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y presentación del Plan de Inversión por parte del contratista.

b) Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, el cual se efectuará contra la presentación del informe final de ejecución de las actividades, acompañado de los respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de entrega cuando aplique, factura electrónica y/o documento equivalente), previa suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la alcaldía municipal al contratista, será de tres (03) meses.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
500.08.05-202608050005	2.3.2.02.02.009.17.05	Servicio de extensión agropecuaria	1.2.4.3.03 -SGP-Propósito General - Propósito General Libre Inversión	$19.250.000

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable Estudios Previos

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Delington Gaona Barrera – profesional de apoyo secretaria general y de gobierno.

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en derecho-Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena – secretaria general y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Archivo 2026\Carpeta proceso contractual
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co